

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 006 DE 2021 (Mayo 07de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial la Resolución 09 de 2019 mediante la cual se ajusta y actualiza el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Contralor Departamental del Valle del Cauca como Jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por los Artículos Constitucionales 209, 272 y siguientes.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000, unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto Ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos del orden territorial, en lo que tiene que ver con la jornada laboral. Al respecto, el Decreto Ley 1042 del 1978, establece:

«ARTICULO 33.- DE LA JORNADA DE TRABAJO. - La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas.

Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (Subraya y negrilla fuera de texto) (...)"»

Que, en armonía con lo anteriormente expuesto, el artículo 167 del Código Sustantivo establece:

"ARTICULO 167. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores."

Que emerge claro, los representantes legales de las entidades estatales están facultados por la ley para establecer y modificar el horario de trabajo, siempre y cuando no afecte la jornada laboral que es de 44 horas semanales, las cuales pueden organizar de acuerdo con sus necesidades, y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, correspondiéndole entonces al Jefe de cada entidad determinarlo de acuerdo a las necesidades del servicio y a la jornada señalada por la ley.

Que bajo los anteriores argumentos de orden legal y jurisprudencial, se hace necesario para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de la Ley y la normatividad vigente establecer la jornada laboral de acuerdo a sus necesidades, como el ejercer control de asistencia de los funcionarios mediante el sistema biométrico implementado, para lo cual mediante el presente acto administrativo se establecerá el horario laboral de los funcionarios respetando la jornada máxima establecida por la Ley.







100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 006 DE 2021 (Mayo 07de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar a partir de la fecha, el horario de trabajo para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la siguiente manera:

De lunes a jueves, de 7:00 AM. a 5:00 P.M El día viernes de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. en jornada continua.

PARAGRAFO PRIMERO: Se dispondrá de una (1) hora diaria con receso de las actividades de servicio para tomar el almuerzo, comprendida entre las 12:00 m. a 1:00 p.m., sin que por este hecho se afecte el cumplimiento de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales establecidas para la prestación del servicio público.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro del horario establecido en el artículo primero de este proveído se prestará atención al usuario, sin perjuicio de las peticiones que se presenten por correos electrónicos u otros medios virtuales y de comunicación; así como también se decepcionará la correspondencia y documentos presentados ante la Contraloría Departamental por el público, bajo los parámetros de radicado establecidos para la Ventanilla Única de la entidad (CACCI).

ARTICULO TERCERO: El Control de asistencia para los servidores públicos ubicados en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca se seguirá realizando a través del sistema biométrico de la entidad y los registros de asistencia que se produzcan mediante su uso, que serán administrados y controlados por el Director Administrativo de Gestión Humana y Financiero, o quien haga sus veces; y quien además definirá los lineamientos para su inmediata aplicación mediante las respectivas circulares.

ARTICULO CUARTO: Para los servidores públicos adscritos a los CERCOFIS de Palmira, Tuluá y Cartago, se deberá realizar registro diario por parte de sus Subdirectores, el cual deberá ser reportado a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, semanalmente.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los servidores públicos que estén asignados a los CERCOFIS de Palmira, Tuluá y Cartago, que hagan presencia en Cali, en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, deberán realizar el respectivo registro de biométrico, al ingreso y a la salida de las dependencias de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Los Jefes inmediatos serán los responsables del control del horario del personal a su cargo, para lo cual podrán asistirse de los registros de asistencia que genere el sistema biométrico implementado por la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El jefe inmediato del servidor público, enviará a la Oficina de Control Interno Disciplinario, con copia a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, el informe de los retardos y/o ausencias que no se encuentren justificados, en caso de que los mismos afecten el orden administrativo y/o la debida prestación del servicio.







100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 006 DE 2021 (Mayo 07de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ausentismo injustificado reportado por los Jefes de las Dependencias a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, o el retardo o inasistencia que se reporte con ocasión de los registros del equipo biométrico de que trata esta resolución igualmente injustificada, tiene como consecuencia los descuentos de nómina respectivos en proporción directa a los minutos u horas reportados como retardo o ausencia, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Deróguese la Resolución Reglamentaria N°013 del 22 de marzo de 2017, y las demás que sean contrarias a la presente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de se expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo
Elaboró	Natalie del Rosario Castro González Rosa Liliana Ogonaga Antury	Subdirectora .Adm Personal y Carrera Adm. Profesional Universitaria
Reviso	Jorge Alberto Plaza SAtizabal	Director Ad. Gestión Humana y Financiera
	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra		

